

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y CASA ASIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE DIPLOMACIA Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Joaquim Llimona Balcells, con DNI 46117826C, Director de la Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales (en adelante FCEI) con NIF G65062556 y domicilio en la avenida de Vallvidrera, 25 de Barcelona, constituida el día 30 de enero de 2009 bajo el n.º 414 de protocolo del notario de Barcelona D. Joan Rubies Mallol e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el n.º 1.151, que actúa en nombre y representación de la misma, debidamente facultado en base a los poderes conferidos en escritura, otorgados ante el mismo notario, con número de protocolo 2295, el día 13 de diciembre de 2022.

Y, de la otra parte, D. Javier Parrondo Babarro, provisto de DNI núm. 50864348D, actuando en nombre y representación del Consorcio Casa Asia (en adelante, CASA ASIA), con domicilio social en Barcelona, calle Elisabets, 24, y NIF Q0801118A. Interviene en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado el 8 de octubre de 2019 en virtud del acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Casa Asia, tal como consta en la escritura de poder suscrita el 24 de octubre de 2019 en Barcelona ante el notario D. Manuel Piquer Belloch con el número 2445 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

1. Que este convenio está reglamentado por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que reconoce a los estudiantes universitarios el derecho a completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, con el objetivo de complementar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos con su formación académica, favorecer su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y fomentar su capacidad emprendedora, y por la Normativa de prácticas académicas externas del CEI.

2. Que la FCEI fue creada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la *Universitat de Barcelona* y la *Caixa d'Estalvis i de Pensions de Barcelona "la Caixa"*.

Sus campos básicos de actuación son la formación, la investigación y la promoción del debate entorno de las relaciones internacionales, así como la relación entre el mundo empresarial, el mundo diplomático y el mundo institucional y académico.

En el campo de la formación, la FCEI ofrece el Máster en Diplomacia y Organizaciones Internacionales, dónde está previsto que los estudiantes combinen su formación académica con la práctica profesional, de forma obligatoria.

3. Que CASA ASIA es un consorcio del sector público estatal, de los previstos en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica propia, constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, que tiene por objeto contribuir a un mejor conocimiento y al impulso de las relaciones entre las sociedades de Asia y el Pacífico y España,

en el ámbito institucional, económico, cultural, y educativo, además de acercar y facilitar el intercambio de culturas, ideas y proyectos de interés común.

4. Que CASA ASIA se hace eco de la necesidad y el interés de que los titulados universitarios que están cursando el Máster en Diplomacia y Organizaciones Internacionales en el Centro de Estudios Internacionales, complementen su formación con unas prácticas profesionales de **450 horas** en CASA ASIA.

La conjunción de las circunstancias expresadas hace que se consideren de interés la colaboración, estableciéndola de acuerdo con el contenido de las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto del convenio de colaboración:**

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que han de regir entre las partes firmantes con tal de que los estudiantes puedan hacer las prácticas académicas externas en las dependencias de CASA ASIA.

### **2. Derechos y obligaciones de las partes**

La estancia en prácticas de los estudiantes del Máster universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales de la FCEI se llevará a cabo de acuerdo con las normas siguientes:

1. El estudiante no tiene, por la realización de estas prácticas, ningún vínculo laboral con la institución en la que las realice.
2. El estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección del/la tutor/a que, con esta finalidad, designe CASA ASIA. El/la tutor/a tendrá cuidado de orientar la realización del Proyecto de trabajo correspondiente, y de hacer un informe final con mención expresa de la actividad desarrollada, duración y, si conviene, rendimiento y las aptitudes que haya demostrado el estudiante. Para ese informe usará el modelo facilitado por la FCEI.
3. Asimismo, desde el propio CEI también se realizará una tutoría académica del desarrollo de la práctica y una evaluación de la memoria explicativa de las prácticas que entregue el alumno.
4. CASA ASIA se compromete a facilitar la realización de los correspondientes proyectos de trabajo en prácticas en los términos previstos en este convenio, poniendo al alcance de los estudiantes la información y, en su caso, las condiciones materiales para llevar a cabo el trabajo previsto, siempre que no se considere de carácter interno y/o confidencial.
5. CASA ASIA podrá establecer una contraprestación económica a favor del estudiante en prácticas, que se abonará en concepto de bolsa de ayuda al estudio.
6. CASA ASIA debe informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. En caso de que aplique, CASA ASIA debe permitir la conciliación con las actividades o situaciones personales derivadas de una situación de discapacidad.
8. Con efectos a partir del 1 de enero de 2024, la realización de las prácticas académicas externas conlleva la inclusión del estudiante como asimilado a un trabajador por cuenta ajena en el régimen general de la Seguridad Social de acuerdo con la disposición adicional 52 del Real

Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por el Real Decreto Ley 2/2023 en los términos siguientes:

En caso de prácticas académicas externas remuneradas, cualquiera que sea el concepto o la forma en que el estudiante perciba la contraprestación económica, CASA ASIA será la encargada de dar de alta y baja al estudiante en el régimen general de la Seguridad Social, al inicio y finalización de las mismas, de conformidad con la normativa general de aplicación. El plazo para efectuar sendas comunicaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social es de diez (10) días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas. CASA ASIA será el sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas de cotización a la Seguridad Social.

En caso de prácticas académicas externas no remuneradas, dicha obligación corresponderá a la FCEI.

### **3. Régimen de permisos de los estudiantes**

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar dónde desarrollen las prácticas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la universidad, así como por razones de salud o por cualquier otro supuesto que acuerden conjuntamente CASA ASIA y la FCEI.

En cualquier caso, los estudiantes deben comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con la antelación suficiente y deben presentar los justificantes correspondientes.

### **4. Propiedad intelectual**

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (LPI):

1. Respecto de toda producción de carácter científico/académico que pueda elaborar el estudiante en prácticas, ya sea por sí solo (arts. 5 y 6 LPI) como en colaboración con otros autores (art. 7 LPI), deberá respetarse la autoría de este, como autor, y a su vez, como estudiante de FCEI.
2. Todo lo que sea material interno o incluso externo, elaborado de forma colectiva, editado y divulgado por la empresa, la autoría será de la empresa (art. 8 LPI).

### **5. Programa de prácticas**

La FCEI y CASA ASIA se comprometen a formular conjuntamente un plan de actividades para las prácticas profesionales de cada estudiante, de acuerdo con su perfil formativo.

### **6. Tutorización y certificación de las prácticas**

Una persona designada por CASA ASIA será el/la tutor/a del estudiante, quién seguirá directamente su proceso de formación en el centro de trabajo, junto a la coordinación académica del Máster universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales del Centro de Estudios Internacionales (CEI).

CASA ASIA entregará un certificado acreditativo de las prácticas profesionales realizadas una vez finalizadas éstas. Por esto, si se considera necesario, podrá solicitar al estudiante un informe final o una síntesis de las tareas realizadas durante las prácticas profesionales.

A petición de los tutores de la empresa o institución, la FCEI tiene que reconocer las tareas de tutoría.

## **7. Duración de las prácticas**

La duración de las prácticas será de 450 horas, distribuidas de acuerdo con el plan de trabajo que se acuerde para cada estudiante, y que figurarán como anexos al presente convenio.

## **8. Valor de los créditos**

1. El valor de los créditos que obtendrá el alumno por las prácticas o por el proyecto del presente convenio será el que se establece en el plan de estudios correspondiente del Máster en Diplomacia y Organizaciones Internacionales de la FCEI.

2. Para el cálculo de horas total que el estudiante debe realizar, se deberá tener en cuenta que el número mínimo de horas por crédito es de 25 y el número máximo es de 30 horas.

## **9. Protección de datos**

1. En la ejecución del presente convenio de cooperación y de los convenios específicos correspondientes, las partes se comprometen a cumplir lo que prevé el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

2. Al margen de las previsiones generales recogidas en esta cláusula, el convenio específico o anexo tiene que incluir la información reglamentaria correspondiente al tratamiento de los datos personales que tendrá que ser conocida y aceptada por el alumno.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de CASA ASIA traerá aparejada su responsabilidad conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos en la medida que su incumplimiento afecte a los estudiantes acogidos en prácticas o a la FCEI.

## **10. Seguros para el estudiante**

1. En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes del Máster universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales menores de 28 años tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar obligatorio de la FCEI.

2. Los estudiantes de 28 años o más deberán acreditar, en el momento de hacer la solicitud de las prácticas, su cobertura en algún sistema asistencial. La FCEI facilitará a los estudiantes la opción de contratar el seguro escolar voluntario a través de la FCEI si no lo tenían ya contratado, para tener cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar.

## **11. Duración, denuncia y rescisión del convenio**

Este convenio entra en vigor en el momento del inicio de las prácticas y hasta su finalización. En cualquier momento el convenio se podrá rescindir por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.

- e) Por otras causas previstas en la legislación vigente.

## **12. Vigencia y rescisión anticipada de las prácticas**

La vigencia de las prácticas es la que se indique en el proyecto formativo, según las fechas de inicio y finalización acordadas por las partes.

El periodo de prácticas se puede rescindir anticipadamente de manera extraordinaria, a iniciativa de:

- a) La empresa o institución. Su tutor debe elaborar un informe para la FCEI en el cual explique los motivos que justifiquen la rescisión anticipada y sus efectos temporales.
- b) El estudiante. Ha de comunicar a la FCEI los motivos que justifican la rescisión anticipada.
- c) La FCEI, cuando considere de manera justificada que el estudiante o la empresa o institución incurren en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, de los pactos o acuerdos de prácticas, y también de la Normativa de prácticas, o de la finalidad educativa de las prácticas. El CEI lo debe comunicar a la empresa o institución, así como sus efectos temporales.

Las causas de rescisión anticipada del proyecto formativo son las siguientes:

- a) Por rescisión anticipada del convenio al cual se anexa.
- b) Por acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del proyecto formativo.
- e) Por otras causas previstas en la legislación vigente.

## **13. Compromiso de respeto al contenido del Protocolo del Centro de Estudios Internacionales contra las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual, y otras conductas machistas**

CASA ASIA se compromete a respetar los derechos protegidos en el Protocolo del Centro de Estudios Internacionales contra las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual, y otras conductas machistas y acepta las condiciones que de este protocolo se derivan y de su conocimiento durante las actividades que se lleven a cabo en el marco de las prácticas.

## **14. Modificación del convenio**

Para que tenga validez, cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio deberá ser expresada de mutuo acuerdo por ambas partes, en un documento que se adjuntará.

## **15. Buena fe contractual**

Las partes firmantes se obligan a cumplir y a ejecutar este convenio bajo el principio de la buena fe contractual, a fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo tal y como sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

#### **16. Régimen jurídico y resolución de conflictos**

Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Fundación Privada  
Centro de Estudios Internacionales

Por Casa Asia

Joaquim Llimona Balcells  
Director

Javier Parrondo Babarro  
Director General